

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA XI REGION

Núm. 706.- Santiago, 14 de diciembre de 1998.-
Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355, de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 688 de 17 de noviembre de 1998; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante oficios N° 14 de 10 de marzo de 1998 y N° 34 de 5 de mayo de 1998; por la Subsecretaría de Marina mediante oficio S.S.M. N° 12210/2217SSP, de 15 de julio de 1998; la Ley N° 10.336.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones, aprueban el establecimiento de 3 áreas de manejo en Marín Balmaceda Sectores A, C y D.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la XI Región en los sectores de Marín Balmaceda que a continuación se indican:

- 1) En el Sector A, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR A

(CARTA SHOA N° 717; ESC. 1:40.000; 5° ED. 1957)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	43°47'57,08"	72°56'03,11"
B	43°47'57,08"	72°56'38,70"
C	43°48'03,56"	72°56'38,70"
D	43°48'03,56"	72°56'03,11"

- 2) En el Sector C, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR C

(CARTA SHOA N° 717; ESC. 1:40.000; 5° ED. 1957)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	43°46'02,12"	73°03'14,70"
B	43°46'23,15"	73°03'46,30"
C	43°46'30,30"	73°03'36,40"
D	43°46'35,90"	73°03'45,40"
E	43°47'00,00"	73°03'14,55"
F	43°46'33,39"	73°02'35,00"

- 3) En el Sector D, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR D

(CARTA SHOA N° 717; ESC. 1:40.000; 5° ED. 1957)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	43°45'57,70"	73°01'58,40"
B	43°46'15,82"	73°02'46,30"
C	43°46'50,90"	73°01'58,40"
D	43°46'28,50"	73°01'23,40"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional las destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.